Abg.
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI - ECUADOR

00002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARCIOFO S. A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
CAPITAL AUTORIZADO S/.10'000.000,oo----
CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,oo---------

En la ciudad de Yaguachi, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, el nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público del Cantón Yaguachi, comparecen por una parte el señor **EDDY GOROTIZA CABRERA** de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y por otra parte el señor **VICENTE LUCAS QUIMI** de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA**.-"**SEÑOR NOTARIO**": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denomina [redacted], los señores: **EDDY GOROTIZA CABRERA** y **VICENTE LUCAS QUIMI** . Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las normas

del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA [redacted] CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO [redacted].-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará [redacted], la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. [redacted] La Compañía tendrá por objeto dedicarse a [redacted] importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmaceuticos y afines; tambien a la conceción de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera,

joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en

Segunda I. Zurita Zambrano

propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; g) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; h) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; i) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; j) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,

inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; [illegible] instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; [illegible] Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; [illegible] Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; [illegible] La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; [illegible] Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; [illegible] Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; [illegible] Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; [illegible] También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; La Compañía se dedicara a la Siembra, cosecha, venta, Importación, Exportación y distribución de toda clase de Flores, rosas, etc. (Floricultura); [illegible] Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; [illegible] Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; [illegible] Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,

Segundo I. Zurita Zambrano

canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; c) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; d) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; e) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de

cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de C[redacted] se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad [redacted] podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital Autorizado de la Compañía será d[redacted] Capital Suscrito es de C[redacted] ido en ci[redacted] ones ordinarias y nominativas de [redacted] sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se proc[redacted]erá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspa[redacted]os de dominio o pignoración [redacted]

I

mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICU** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICO** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ART** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. L la compañía se ejecutará del Vic de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunid **O** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio princi de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunió **D** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

A[redacted]ara constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagad[redacted]. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-[redacted] Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-A[redacted] NO[redacted] En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-A[redacted] Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- A[redacted].- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-[redacted] Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-A[redacted].- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las

I

resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **AR**[redacted]as Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.[redacted] **QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-[redacted]O.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma

establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) [redacted] los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-A[redacted]os del Gere[redacted] Ejercer individualmente la representación [redacted]pañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,

I

suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-[redacted]O.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-[redacted]O.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CA[redacted]O.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL** [redacted] capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el s[redacted] ha suscrito [redacted]es ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, el señor [redacted] ha suscrito [redacted] inarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el [redacted] una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-Los Accionistas pagarán el [redacted]r ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, [redacted].- **CUARTA:**

Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- f)Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .-Doy fe.

[redacted]
Ced. U. No. 091279574-7
Cert. de Vot. 345-056

[redacted]
Ced. U. No. 0916824566
Cert. de Vot. 342-921

Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi

[illegible] ante esta notaría del Cantón Yaguachi [illegible] confiero esta CUARTA [illegible] certificada y Rubricada por mí en Yaguachi [illegible]
[redacted]

Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi

I

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **CARCIOFO** S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 96-2-1-1-0004335 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- YAGUACHI, DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Abg. Segundo Ivan Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0004335, dictada el 26 de Septiembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - (E)., queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de C A R C I O F O S. A., de fojas 58.942 a 58.956, número 17.588 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 28.327 del Repertorio.-Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti

I

00010

en la copia de esta escritura, de CONSTITUCION de C A R C I O F O - S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República- se publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona - de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 0010273

00018

Guayaquil, 28 OCT 1989

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO LA PREVISORA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía:

CARCIOFO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

RESOLUCION No.96-2-1-1- 0004335

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

00013

C O N S I D E R A N D O

QUE el 9 de septiembre de 1996, se ha otorgado ante el Notario Público del cantón Yaguachi, la escritura pública de constitución simultánea denominada **CARCIOFO S.A.**;

QUE el Ab. Xavier Estrada Perlaza, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 del 18 de noviembre de 1992; ADM-96-32[illegible] del 20 de septiembre de 1996; y, ADM-96-326 de 23 septiembre de 1996;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea denominada **CARCIOFO S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Yaguachi, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 1996

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

LRdeR/RD.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 58.941, número 17.587 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.526 del Repertorio.-Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00014 1

E X T R A C T O :

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CARCIOFO S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de constitución simultánea de la compañía **CARCIOFO S.A.**, se otorgó en la ciudad de Yaguachi, el 9 de septiembre de 1996, ante el Notario Público del cantón Yaguachi; ha sido aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), Ab. Víctor Anchundia Places, mediante Resolución No.96-2-1-1- 0004335 de 26 SEP 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el No. 17.588 el 7 de octubre de 1996.

2.- **DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denomina **CARCIOFO S.A.**, y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.

3.- **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

4.- **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines;...

5.- **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y, el capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el 75% en el plazo de dos años, en numerario.

7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Gerente General y, Vicepresidente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente Gereral y Presidente, individualmente, necesitando autorización de la Junta General para la transferencia, enajenación y gravámen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

Guayaquil, 10 de octubre de 1996

LRdeR/RD.-

ABG. LUIS TAMAYO INSUASTI
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

edp.

LA RAZÓN

Año 21 • Número 8.993 • Fundado el 29 de junio de 1965 PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS Guayaquil, martes 15 de octubre de 1996

00016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CARCIOFO S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía CARCIOFO S.A., se otorgó en la ciudad de Yaguachi, el 9 de septiembre de 1996, ante el Notario Público del cantón Yaguachi, ha sido aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), Ab. Víctor Anchundia Places, mediante Resolución No. 96-2-1-1-0004335 el 26 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 17.588 el 7 de octubre de 1996.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina CARCIOFO S.A. y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines...

5.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el 75% en el plazo de dos años, en numerario.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Gerente General y, Vicepresidente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General y Presidente, individualmente, necesitando autorización de la Junta General para la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

Guayaquil, 10 de octubre de 1996

AB. BETTY TAMAYO INSUASTI
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Oct. 15/96